

Recurso de Revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: XXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de catorce de abril de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00536/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha trece de febrero de dos mil quince, el C. XXXXXXXXXXXX presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante el **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00037/NAUCALPA/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese estregado, vía SAIMEX, lo siguiente:

“Solicito el gasto presupuestado, modificado y ejercido por el municipio durante el último año entero disponible (acumulado enero a diciembre), por clasificación funcional del gasto. Es indispensable que el formato del archivo de entrega sea excel. Muchas gracias. Un cordial saludo.”. (Sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que, el día veintitrés de marzo de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los términos siguientes:

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

"Se entrega al peticionario la respuesta entregada por el Servidor Público Habilitado: "Atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, buena fe, veracidad, economía, información, transparencia, máxima publicidad y en términos de lo señalado por los artículos 1 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 6, 7 fracción IV, 11, 12 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y para los efectos señalados en los artículos 33 y 35 fracción II de la citada Ley, y en atención a la solicitud de información identificada mediante el número 00037/NAUCALPA/IP/2015, presentada ante esta Unidad de Información en fecha diecisésis de febrero de dos mil dos mil quince; ésta Tesorería Municipal responde en los siguientes términos: Anexo al presente se remite el archivo denominado Reporte de Cierre, con la información solicitada, misma que fue presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), asimismo, le informo que dicha información se entrega en formato PDF por ser el formato que maneja el sistema. En virtud de lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generársele al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en el domicilio señalado con antelación o comunicarse a los teléfonos 53718300/53718400 o en nuestro portal de transparencia www.naucalpan.gob.mx. Por último, no omito hacer de su conocimiento que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión, en términos de lo provisto por el Capítulo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. ATENTAMENTE "TU GOBIERNO CIUDADANO CON SENTIDO HUMANO" M. EN FINANZAS ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL." (Sic)

Asimismo, adjuntó a su respuesta un archivo electrónico, constante de siete fojas, del cual únicamente se plasma la primera de ellas a manera de ejemplo y en obvio de representaciones innecesarias, máxime que tal documento ya obra en poder del particular.

**Recurso de revisión:
Sujeto obligado:**

Comisionada ponente:

**00536/INFOEM/IP/RR/2015
Ayuntamiento de Naucalpan
de Juárez
Josefina Román Vergara**



MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
TESORERIA
SUBTESORERIA DE EGRESOS
PRESUPUESTO GENERAL POR PARTIDA DEL MES DE 2014

PARTIDA	DESCRIPCION	AUTORIZADO	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO	COMPROBADO	EJERCIDO	%	POR EJERCER	%
1000 SERVICIOS PERSONALES		1,947,270,988.00	449,051,902.62	(353,708,447.21)	1,642,614,323.41	0.00	1,642,494,323.41	99.99	120,000.00	0.01
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER FERNAMENTE		931,327,779.95	211,817,930.82	(172,430,018.42)	970,515,542.25	0.00	970,515,542.25	100.00	0.00	0.00
1111 Dietas.		30,027,888.20	2,875.10	(1,616,217.81)	28,414,513.49	0.00	28,414,513.49	100.00	0.00	0.00
1131 Sueldo base.		80,298,673.95	21,614,565.72	(10,813,800.61)	642,012,028.76	0.00	642,012,028.76	100.00	0.00	0.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		18,272,980.98	12,300,939.57	(3,403,319.81)	27,172,667.44	0.00	27,172,667.44	99.56	120,000.00	0.44
1211 Honorarios assimilables al salario.		18,082,415.38	0.00	1,078,947.51	0.00	1,078,047.51	0.00	1,078,047.51	0.00	0.00
1222 Suelos y salarios compactados al personal eventual.		180,565.40	11,223,886.06	(3,341,754.41)	25,984,049.93	0.00	25,984,049.93	100.00	0.00	0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.		228,628,344.47	97,438,554.18	(63,002,662.81)	263,494,336.82	0.00	263,494,336.82	100.00	0.00	0.00
1311 Firma por años de servicio.		10,383,102.96	1,988,932.98	(1,795,225.48)	10,445,910.37	0.00	10,445,910.37	100.00	0.00	0.00
1312 Firma de antigüedad.		200,000.00	228,101.91	(150,636.00)	269,184.91	0.00	269,184.91	100.00	0.00	0.00
1321 Firma vacacional		33,500,483.94	8,926,473.27	(8,927,957.43)	36,475,201.98	0.00	36,475,201.98	100.00	0.00	0.00
1322 Agujonado.		144,675,304.94	70,689,017.88	(46,085,106.52)	170,280,161.00	0.00	170,280,161.00	100.00	0.00	0.00
1324 Agujonado e ventasales.		18,172,649.35	39,931.90	(1,525,575.07)	332,006.18	0.00	332,006.18	100.00	0.00	0.00
1326 Vacaciones no disfrutadas por finiquito.		250,000.00	35,507.12	(240,561.18)	344,915.94	0.00	344,915.94	100.00	0.00	0.00
1328 Firma dominical.		0.00	167,742.19	0.00	167,742.19	0.00	167,742.19	100.00	0.00	0.00
1331 Remuneraciones por horas extraordinarias.		0.00	2,903,030.85	0.00	2,903,030.85	0.00	2,903,030.85	100.00	0.00	0.00
1342 Compensación por servicios especiales.		0.00	1,578,443.55	0.00	1,578,443.55	0.00	1,578,443.55	100.00	0.00	0.00
1345 Gratificación.		20,892,141.12	8,893,037.75	(8,580,070.59)	32,037,947.20	0.00	32,037,947.20	100.00	0.00	0.00
1347 Gratificación por productividad.		8,983,592.38	8,983,592.35	(1,286,692.55)	6,630,632.06	0.00	6,630,632.06	100.00	0.00	0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL.		203,655,849.92	40,798,893.59	(54,633,221.66)	198,821,217.22	0.00	198,821,217.22	100.00	0.00	0.00
1412 Cuotas de servicio de salud.		96,161,744.44	20,001,194.96	(22,778,392.39)	92,395,127.04	0.00	92,395,127.04	100.00	0.00	0.00
1413 Cuotas al Sistema Solidario de Reparto.		70,610,014.92	14,948,962.92	(16,878,217.88)	66,580,192.56	0.00	66,580,192.56	100.00	0.00	0.00
1414 Cuotas de Capitalización individual.		17,604,922.92	1,652,234.83	(17,894,612.91)	9,077,634.94	0.00	9,077,634.94	100.00	0.00	0.00
1415 Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSENYM.		8,320,652.88	8,320,652.88	(1,986,987.33)	8,091,766.82	0.00	8,091,766.82	100.00	0.00	0.00
1416 Riesgo de trabajo.		11,952,341.76	2,544,332.61	(2,810,051.41)	11,988,495.98	0.00	11,988,495.98	100.00	0.00	0.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.		143,091,472.20	83,870,702.08	(54,175,075.95)	172,787,098.33	0.00	172,787,098.33	100.00	0.00	0.00
1512 Seguro de separación individualizado.		40,000,000.00	18,142,192.98	20,857,807.02	0.00	20,857,807.02	100.00	0.00	0.00	0.00
1521 indemnización por accidentes de trabajo.		143,813.32	17,139.97	(143,813.32)	17,139.97	0.00	17,139.97	100.00	0.00	0.00
1522 Liquidaciones por indemnizaciones, por sueldos y salarios cotizados.		1,000,000.00	10,520,102.99	(988,000.00)	10,562,162.99	0.00	10,562,162.99	100.00	0.00	0.00
1531 Firma por jubilación.		1,000,000.00	20,696,194.90	(1,000,000.00)	20,630,704.90	0.00	20,630,704.90	100.00	0.00	0.00
1549 Otros gastos derivados de convenio.		26,650,834.81	11,691,007.63	(480,492.42)	37,882,280.02	0.00	37,882,280.02	100.00	0.00	0.00
1547 Asignaciones extraoficiales para servidores públicos sindicalizados.		723,823.59	209,981.52	(77,160.28)	946,357.83	0.00	946,357.83	100.00	0.00	0.00
1562 Seguro de vida.		2,000,000.00	2,511,946.80	(1,480,392.40)	3,050,887.20	0.00	3,050,887.20	100.00	0.00	0.00
1566 Dепенса.		28,008,057.47	71,573,077.48	(30,803,104.56)	66,708,886.40	0.00	66,708,886.40	100.00	0.00	0.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS.		21,294,791.48	3,025,986.40	(5,497,148.53)	18,853,432.35	0.00	18,853,432.35	100.00	0.00	0.00
1712 Estímulos por puntualidad y asistencia.		18,894,791.60	2,982,050.56	(3,071,198.65)	18,798,003.51	0.00	18,798,003.51	100.00	0.00	0.00
1721 Recompensas.		2,399,998.98	63,238.84	(2,395,998.98)	67,428.84	0.00	67,428.84	100.00	0.00	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		219,007,598.00	35,718,902.90	(145,665,109.89)	109,060,321.02	0.00	145,980,327.97	133.76	(36,820,616.95)	(33.76)
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN. EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.		19,889,779.47	1,648,211.83	(20,383,654.65)	1,154,338.65	0.00	1,177,340.02	(10,573,603.37)

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Posteriormente, el veinticinco de marzo de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Acto Impugnado

"Respuesta a solicitud." (Sic)

Razones o Motivos de Inconformidad

"Agradezco la respuesta a mi solicitud. Sin embargo, la información recibida no es de utilidad ya que no corresponde a la solicitud. Se me entregó aquella clasificada por capítulo u objeto de gasto mientras que la solicitada es por clasificación FUNCIONAL." (Sic)

El Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, sin embargo, el titular de la Unidad de Información remitió a este Instituto los siguientes archivos electrónicos:

Dirección General de Buen Gobierno



XXXXXXXXXXXX
VS
UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H.

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

SOLICITUD DE INFORMACIÓN:
0037/NAUCALPA/IP/2015
RECURSO DE REVISIÓN:
00536/INFOEM/IP/RR/2015

H. PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E S.

LIC. JOSÉ FERNANDO BELTRÁN CASILLAS *en mi carácter de Titular de la Unidad Municipal de Información del municipio de Naucalpan de Juárez, México, atentamente, comparezco y expongo:*

Que por medio del presente y con fundamento en los artículos 75, 77, y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales DOS, inciso h), SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008, vengo a rendir, en tiempo y forma:

1.- De acuerdo con el numeral CATORCE, inciso a), de los lineamientos antes invocados, todas las notificaciones se harán de forma electrónica, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX.

Asimismo, En términos del numeral DIECISÉIS, inciso a), de los lineamientos multicitado, las notificaciones electrónicas surten efectos al día siguiente, por lo que se entrega el INFORME DE JUSTIFICACIÓN en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en los siguientes términos:

Por medio del presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarle que para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 67 y 68 de los "LINEAMIENTOS

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008, se envió un oficio el día 25 de marzo de 2015 a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con el objeto de realizar el informe de justificación en coordinación con esta Unidad de Información, mismo que no fue respondido por el Servidor Público Habilitado, por lo que quedamos sujetos a la determinación del Pleno en su resolución. Asimismo se adjunta el oficio citado anteriormente.

En virtud de todo lo anteriormente manifestado a este H. Pleno y quedando sujeto a la resolución que dictamine, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento en el presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado en los términos del cuerpo del presente escrito.

TERCERO.- En su oportunidad tomar en consideración los argumentos vertidos en el cuerpo del presente escrito y, en consecuencia, DECLARAR el SOBRESEIMIENTO del recurso de revisión interpuesto por el recurrente por falta de fundamento legal.

ATENTAMENTE
Lic. José Fernando Beltrán Casillas

TITULAR UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Dirección General de Buen Gobierno



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Naucalpan de Juárez, a 25 de marzo de 2015

DGDG/GTAI/020/2015

M. EN FINANZAS ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL.
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle de la manera más atenta realice un informe de justificación respecto a la respuesta entregada vía SAIMEX en la solicitud de información 00037/NAUCALPA/I/P/2015, misma que fue impugnada por el peticionario a través de un recurso de revisión con folio 00536/INFOEM/IP/RR/2015.

Asimismo, se envían a través de los correos electrónicos almendez2007@hotmail.com y amendez@naucalpan.gob.mx los acuses de la interposición del recurso de revisión y de la solicitud de información anteriormente citados.

Derivado de lo anterior solicito respetuosamente a Usted remitir mediante oficio el informe citado a esta unidad de Información a más tardar el día 6 de abril de 2015, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 67 y 68 de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008.

Agradeciendo de antemano su atención y sin otro particular quedo de Usted,

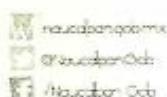
12:30

ATENTAMENTE
"Tu Gobierno Ciudadano con Sentido Humano"

LIC. FERNANDO BELTRÁN CASILLAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y SUBDIRECTOR
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

11:30

H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador Naucalpan de Juárez,
Estado de México Palacio Municipal, CP 53050
Tel. 6371 6300/ 6371 6400



Recurso de revisión:	00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00536/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción II, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión:	00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el día veintitrés de marzo de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el día veinticinco de marzo siguiente, esto es, al segundo día hábil siguiente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Asimismo tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Las razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente son fundados, en atención a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Tal y como fue debidamente apuntado al inicio del presente medio de impugnación, el particular requirió del Sujeto Obligado el gasto presupuestado, modificado y ejercido por el Ayuntamiento, bajo la clasificación funcional del gasto, por el periodo que comprende de enero a diciembre del año dos mil catorce.

Recurso de revisión:	00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió al particular mediante la entrega del archivo denominado *Reporte de Cierre*, el cual, según su dicho, fue debidamente enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; archivo integrado por siete fojas, consistente en el *Presupuesto General por Partida del mes de 2014*, de fecha diez de marzo de dos mil quince, en el cual pueden apreciarse los siguientes rubros: *partida, descripción, autorizado, ampliación, reducción, modificado, comprometido, ejercido, porcentaje ejercido, por ejercer y porcentaje por ejercer*.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso el medio de defensa, materia de análisis, en el cual argumenta que la información remitida no le es de utilidad, puesto que no corresponde a la solicitada, en virtud de que le fue entregada la clasificada por capítulo u objeto del gasto, no así aquella clasificación funcional que fue aquella que solicitó.

Bajo ese contexto, es claro que el Sujeto Obligado remitió como respuesta un documento que no corresponde a lo solicitado en la petición de origen, puesto que puntualmente le fue requerido el gasto presupuestado, modificado y ejercido por el Ayuntamiento, bajo la clasificación funcional del gasto, por el periodo que comprende de enero a diciembre del año dos mil catorce.

Es así como, este Instituto califica como fundadas las razones o motivos de inconformidad que hace valer el recurrente y por ende estima que se actualiza la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención a lo anterior, a continuación se detalla el marco normativo que

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

rige al Ayuntamiento, hoy Sujeto Obligado, a fin de facilitar la búsqueda de la información que satisface el requerimiento de información del particular.

Sobre el particular, conviene precisar lo que al respecto disponen los artículos 125 cuarto párrafo, 128, fracción IX y 129 primer y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dicen:

"Artículo 125.- ...

I a III....

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

...

"Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

...

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;" (Sic)

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

...

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

..."

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriores, se advierte que el Presidente Municipal presentara al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su discusión y dictamen, para posteriormente promulgar y publicar dicho documento, a más tardar el día veinticinco de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Además de ello, debe destacarse que la citada Constitución prevé en su artículo 129 que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Asimismo, señala que todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala las atribuciones de las autoridades municipales respecto de la aprobación, integración, aplicación y formulación del Presupuesto de Egresos conforme lo siguiente:

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

Recurso de revisión:	00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. ...

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio."

(Énfasis añadido)

De los precepto legales citados, se advierte que los Ayuntamientos aprobarán anualmente a más tardar el veinte de diciembre el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato siguiente; dicho proyecto de presupuesto deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio y contemplará los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados y la situación de la deuda pública, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al respecto.

Por otra parte, es de destacar que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios contempla las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de presupuesto, lo que a continuación se señala:

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

"Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;"

(Énfasis añadido)

De la interpretación al precepto anterior, se advierte que compete a los Ayuntamientos integrar y elaborar el Presupuesto.

Ahora bien, el Código Financiero del Estado de México y Municipios contempla lo siguiente:

Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

...

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

...

Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.

...

En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.

...

Artículo 292.- *El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.*

Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales.

La distribución será conforme a lo siguiente:

I. El gasto programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales.*
- b). 2000 Materiales y Suministros.*
- c). 3000 Servicios Generales.*
- d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.*

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

f). 6000 Inversión Pública.

g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos:

a). 8000 Participaciones y Aportaciones.

b). 9000 Deuda Pública.

Artículo.- 293 Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.

Artículo 302.- El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los Municipios, el Presidente municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte diciembre.

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que correspondan por su propia naturaleza.”

(Énfasis añadido.)

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

De una interpretación de los artículos anteriormente transcritos, se obtiene que el presupuesto de egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público del sujeto obligado integrado por la tesorería municipal y aprobado por el presidente municipal.

Asimismo, se advierte que el presupuesto se integra básicamente por capítulos del gasto que se dividen en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la tesorería y que los egresos únicamente podrán efectuarse cuando exista precisamente una partida específica de gasto en el presupuesto autorizado y saldo suficiente para cubrirlo.

Asimismo, los Manuales para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México definen al presupuesto de egresos como la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado, el cual constituye un instrumento operativo básico para la ejecución para las decisiones de política, económica y de operación.

Dichos Manuales establecen los formatos específicos para plasmar el presupuesto de egresos detallado al mayor nivel de desagregación con la finalidad de identificar el gasto total según el Clasificador por Objeto del Gasto autorizado y su programación durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Recurso de revisión:	00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

Ahora bien, toda vez que la solicitud de acceso a la información de manera específica versó respecto de la clasificación funcional del gasto presupuestado, modificado y ejercido por el Ayuntamiento, por el periodo que comprende de enero a diciembre del año dos mil catorce, se requiere precisar lo siguiente:

El Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014, permite a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, integrar el Anteproyecto de Presupuesto, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, fracción XIX, 98, 99, 100 y 101, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285, 290, 293, 294 y 295 correspondientes al Título Noveno del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Así, en dicho Manual se establece que la Estructura Programática del Gobierno Municipal (EPM), es un instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público; así como, para evaluar el desempeño gubernamental. La Estructura Programática Municipal se apoya en los elementos de la planeación estratégica y constituye un medio para ordenar las acciones y recursos de la gestión gubernamental; ésta relaciona las metas con los recursos presupuestados y los resultados que esperan alcanzar las dependencias y organismos municipales, permitiendo evaluar de forma amplia el impacto de las acciones del quehacer municipal en el ámbito social, económico y territorial.

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

En esa virtud, la Estructura Programática Municipal contribuye a la integración del presupuesto basado en Resultados el cual debe contener las siguientes características: (i) Atender y mostrar las prioridades de la gestión municipal y el cumplimiento de la normatividad; (ii) Propiciar la congruencia, equidad, transparencia eficacia y eficiencia del presupuesto; (iii) Asignar recursos públicos a prioridades identificadas en las demandas sociales; (iv) Generar un valor agregado como resultado de la acción de gobierno; (v) Dar transparencia al ejercicio del gasto público; (vi) Presentar una rendición de cuentas, a través de indicadores de desempeño; y (vii) Proporcionar elementos o resultados sobre el cumplimiento de las acciones públicas.

De igual manera, en el Manual, antes referido, se establece que la Estructura Programática Municipal es un conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público en su clasificación funcional y a la vez define el ámbito de su aplicación.

Ahora bien, en el documento en mención se determinan diversos tipos de clasificaciones, de las cuales, en lo que interesa en este caso en particular, la Clasificación Funcional - *Institucional (Funcional - Administrativo)* se materializa en un esquema que muestra la clasificación funcional enlazada con la institucional, ligando las funciones que desarrolla el gobierno con las instituciones que tienen a su cargo la ejecución.

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Por su parte, el Consejo Nacional de Armonización Contable (“CONAC”) acordó la clasificación funcional del gasto¹, en atención a lo dispuesto por el artículo transitorio Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Así, en dicho acuerdo se establece que la clasificación funcional del gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos y presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Por ende, con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

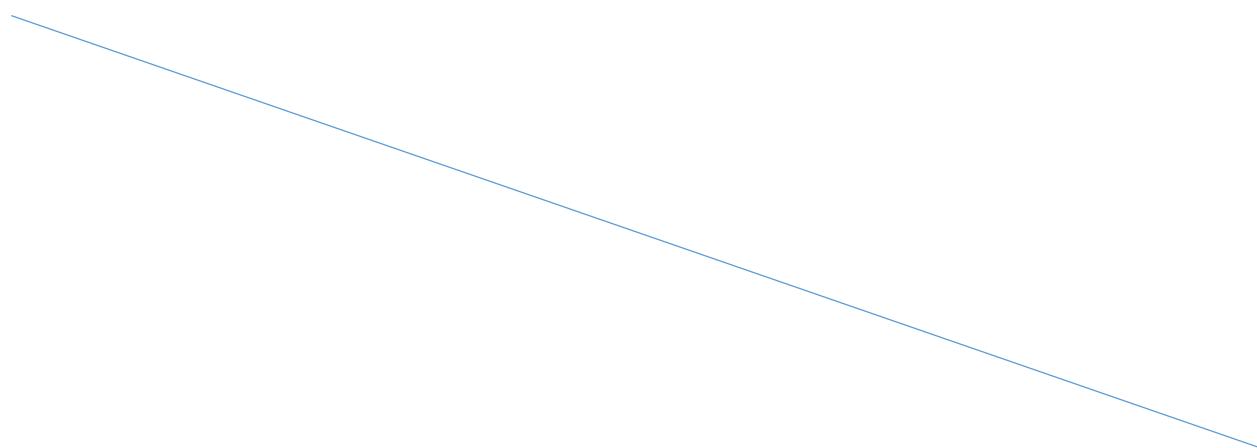
Igualmente, en el acuerdo del CONAC se establece que la clasificación en cita forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno y que la clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto del gasto.

¹ Aplicable al ámbito municipal desde el treinta y uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con el acuerdo CUARTO del Acuerdo por el que se Emite la Clasificación Funcional del Gasto, de fecha quince de diciembre de dos mil diez, emitido en cumplimiento a los Artículos TERCERO y QUINTO Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

De la misma forma, en el acuerdo se determina que la clasificación funcional del gasto tiene los objetivos siguientes: (i) presentar una descripción que permite informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; (ii) conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con las funciones económicas o sociales; (iii) facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público, según la finalidad y la función; (iv) facilitar comparaciones internacionales, respecto del alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos; (v) favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales y (vi) cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y las transacciones no asociadas a funciones.

Finalmente, se determina que la clasificación funcional del gasto se estructura en 4 finalidades, 28 funciones y 111 subfunciones², de la siguiente manera:



² Información ubicable en la siguiente dirección web: http://seefin.bcs.gob.mx/finanzas/images/stories/transparencia/marco_regulatorio/normas_conac/cla %20gasto_fun.pdf, pp. 4-34.

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan
Comisionada ponente: de Juárez
Josefina Román Vergara

Nivel 1 :	1	Finalidad
Nivel 2:	1.1	Función
Nivel 3:	1.1.1	Subfunción

Por todo lo anteriormente expuesto, este Instituto arriba a la conclusión de que el Sujeto Obligado genera la información solicitada, a la cual le reviste el carácter de información pública de oficio por disposición de los artículos 2 fracción V, 3, 7, 12 fracción VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; preceptos que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 7...

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (Sic)

(Énfasis añadido)

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Resultan fundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el C. XXXXXXXXXXXX, por ende, se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número **00037/NAUCALPA/IP/2015**,

Recurso de revisión:	00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente:	Josefina Román Vergara

mediante la **ENTREGA VÍA SAIMEX**, en términos del Considerando **TERCERO** de esta resolución, de la siguiente documentación:

- El Gasto Presupuestado, modificado, en su caso, y ejercido, bajo la Clasificación funcional del gasto del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, del ejercicio de dos mil catorce.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento al C. XXXXXXXXXXXX la presente resolución; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA

Recurso de revisión: 00536/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Javier Martínez Cruz
Comisionado

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

José Manuel Palafox Pichardo
Director Jurídico y de Verificación,
en suplencia del Secretario Técnico del Pleno

BCM/CBO

Esta hoja corresponde a la resolución de catorce de abril de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00536/INFOEM/IP/RR/2015.